

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, LA LIC. **DIANA VALDEZ LUNA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. MARÍA CARMEN ELIZABETH DELGADO GARDEA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COLABORADORA**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “**LA UNIVERSIDAD**”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

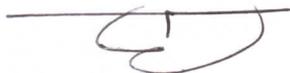
I.3 Que comparece en este acto a través de su Apoderada Legal, la LIC. **DIANA VALDEZ LUNA**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral, el cual consta en el Acta Notarial No. 566 de fecha 21 de octubre del año 2016, registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza No.900, Col. Centro, C.P.31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “**LA COLABORADORA**”:

II.1 Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse y se identifica con credencial de elector No. 0761070786861, y que cuenta con RFC DEGC860716727.

II.2 Que cuenta con conocimientos, capacidad, herramientas y materiales necesarios para prestar a “**LA UNIVERSIDAD**” el servicio objeto del presente instrumento jurídico.



II.3 Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle República de Bolivia No. 4309, Fracc. Los Frailes, C.P. 31107, Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en que “**LA COLABORADORA**” se obliga a brindar el apoyo posdoctoral en el proyecto “**Análisis microbiológicos de modelos de filtración lento en arena adicionados con metales para mejorar su rendimiento**” a través del Cuerpo Académico UACH-CA-64 “Epidemiología y Caracterización molecular de patógenos”, por el periodo del mes de octubre de 2017 a septiembre de 2018.

SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD. “**LA COLABORADORA**” se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende “**LA UNIVERSIDAD**”, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a “**LA UNIVERSIDAD**”. Asimismo, se obliga a rendir los informes de las actividades desarrolladas en los términos y condiciones que se lo requiera “**LA UNIVERSIDAD**” a través de la Facultad de Ciencias Químicas.

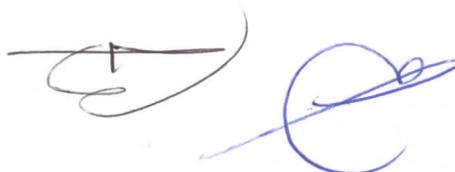
TERCERA.- NUEVO CONVENIO. Si al término de la vigencia de este Convenio, “**LA UNIVERSIDAD**” requiere de los servicios de “**LA COLABORADORA**” se pactará la celebración de un nuevo Convenio, con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- PAGO. Una vez que el servicio objeto de este Convenio haya sido prestado a entera satisfacción de “**LA UNIVERSIDAD**”, ésta pagará a “**LA COLABORADORA**”, por su colaboración a que se refiere el presente Convenio, la cantidad de \$192,000.00 (Ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) menos la retención de la ley, dicho pago se generará en doce mensualidades a partir de la fecha de firma, con recursos “Becas posdoctorales para cuerpos académicos consolidados y en consolidación” PRODEP, conforme al Anexo, mismo que una vez firmado por las partes forma parte integrante del mismo.

QUINTA.- PLAZO PARA EL PAGO. “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a pagar por los servicios de “**LA COLABORADORA**”, a través de la Dirección Administrativa, dentro de los 15 días hábiles siguientes previa entrega del recibo fiscal correspondiente que reúna los requisitos señalados en la legislación vigente en la materia.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá en el mes de septiembre de 2018, a satisfacción de la “**LA UNIVERSIDAD**”.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN. “**LA UNIVERSIDAD**” podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente Convenio por cualquiera de las causas siguientes:



1.- Cuando "LA COLABORADORA" no realice los trabajos de este Convenio en el plazo estipulado.

2.- Cuando preste los servicios materia de este Convenio de manera deficiente o inadecuada a juicio de "LA UNIVERSIDAD".

3.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Convenio a cargo de "LA COLABORADORA".

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de "LA COLABORADORA" de cualquiera de las obligaciones derivadas de este Convenio, dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad que le haya sido entregada al momento del incumplimiento, misma que deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.4 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita, generará el respectivo interés legal hasta su total liquidación.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que la información o productos parciales que sean resultado de las actividades pactadas en relación con el presente instrumento, incluyendo el producto final de los trabajos realizados por "LA COLABORADORA", no podrán divulgarse, ni transferirse a terceros, sino única y exclusivamente al personal que designe "LA UNIVERSIDAD", a través de la Facultad de Ciencias Químicas.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio, para que tenga validez, deberá otorgarse por escrito, debiendo igualmente constar la firma de las partes intervinientes.

DECIMA PRIMERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA COLABORADORA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes. Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor "LA COLABORADORA" interrumpe el servicio objeto del presente instrumento, deberá dar aviso por escrito a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a reanudar la prestación en un término que no será mayor a 24 horas, contadas a partir de que desaparezca la causa de interrupción para la prestación de su servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

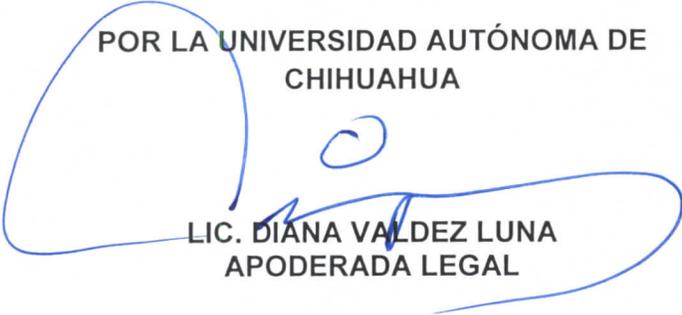
En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes y en caso contrario se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes

en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente instrumento constante de 4 hojas y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 29 de septiembre de 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



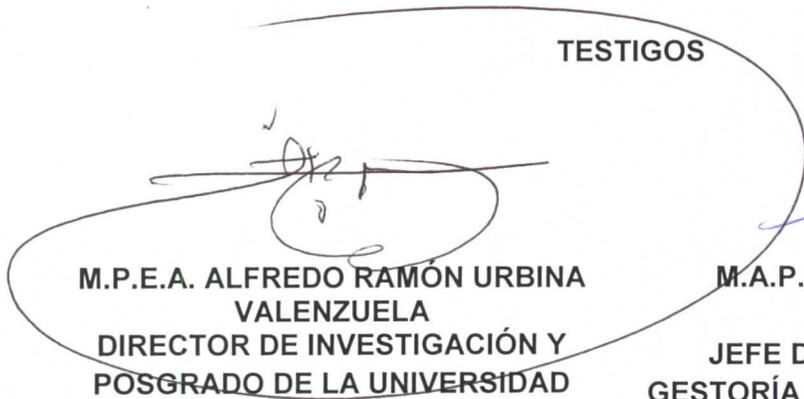
**LIC. DIANA VALDEZ LUNA
APODERADA LEGAL**

“LA COLABORADORA”



**DRA. MARÍA CARMEN ELIZABETH
DELGADO GARDEA**

TESTIGOS



**M.P.E.A. ALFREDO RAMÓN URBINA
VALENZUELA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**



**M.A.P. EDEL OMAR MONTOYA
MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
GESTORÍA Y FORTALECIMIENTO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA DRA. MARÍA CARMEN ELIZABETH DELGADO GARDEA, EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----